



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución SMV N° 041-2015-SMV/01

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Expedientes N° 2015038200 y N° 2015050051, así como el Informe Conjunto N° 1087-2015-SMV/10/12 del 30 de diciembre de 2015, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 228° de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba los estatutos y reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones, además de controlar y supervisar las actividades de dichas instituciones;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, corresponde a esta Superintendencia aprobar los reglamentos internos de las referidas instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones, en forma previa a su aplicación;

Que, Cavali S.A. ICLV solicitó la incorporación del nuevo Capítulo XVII "Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables" y la modificación de los artículos 1° al 8° del Capítulo II "De los Participantes" de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10, para lo cual cumplió con completar la información exigida por la normativa aplicable;

Que, la incorporación del nuevo Capítulo XVII "Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables" tiene por objeto regular el servicio de anotación en cuenta de las facturas negociables, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29623 "Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF;

Que, la modificación de los artículos 1° al 8° del Capítulo II "De los Participantes" busca regular la incorporación de nuevas personas jurídicas que pueden ser admitidas como participantes, así como establecer los requisitos para el nuevo segmento de participante indirecto denominado "Participante Indirecto Especial", el cual podrá registrar en su cuenta matriz los títulos valores distintos a los valores mobiliarios;

Que, de la evaluación de la documentación y el sustento presentado, se concluye que Cavali S.A. ICLV ha cumplido con los requisitos establecidos para la modificación de reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores, y con difundir previamente las referidas modificaciones; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 228° de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Legislativo N° 861; el artículo 26° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10; el numeral 7 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; y la Resolución de Superintendente N° 130-2015-SMV/02, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 31 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables” y modificar los artículos 1° al 8° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV, cuyos textos se detallan en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Cavali S.A. ICLV.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabi
Razon:

Carlos Rivero Zevallos
Superintendente del Mercado de Valores (e)



Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Darío
Razon:



Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU)
Razon: